



OBSERVACIONES A LA OPINIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO SOBRE EL II INFORME DE ESPAÑA DEL CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS MINORÍAS NACIONALES, DEL CONSEJO DE EUROPA

I. Observaciones relacionadas con la aplicación del convenio y la tolerancia intercultural

La determinación del campo de aplicación del Convenio Marco en España, es fruto de la consideración de la realidad sociopolítica y del marco constitucional español, que garantiza la igualdad de trato y la no discriminación a ninguna persona ni colectivo.

Artículos 3 y 6 del Convenio Págs.8 y 9

25 y 26 - Las referencias a la posibilidad de modificar dicho ámbito de aplicación incluyendo a otros grupos, especialmente identificados como hablantes de una misma lengua, cuentan ya con la protección debida dentro del propio marco jurídico del Consejo de Europa, tales como la Carta Europea de Lenguas Regionales y Minoritarias.

Pág. 20

88 -Por lo que se refiere al contenido del párrafo, no se estima adecuado que casos específicos considerados aisladamente y sobre los que ha recaído decisión judicial sean tenidos en cuenta para el Comité Consultivo. A este respecto, el Gobierno español ya ha informado al Consejo de Europa sobre la utilización del idioma euskera en los medios de comunicación al remitir el segundo Informe sobre el cumplimiento de la Carta Europea de Lenguas Regionales y Minoritarias. Así, referencias como la incluida en este punto del documento del Comité, en relación con el respeto y promoción de la lengua vasca, pertenecen al ámbito de la Carta antes mencionada.

II. Observaciones relacionadas con el Programa de Desarrollo Gitano, financiación y participación de las ONG y de la población gitana.

Principales resultados Pág. 6 - Participación:

20- Se da la circunstancia de que aún es pequeña la representación de personas gitanas en puestos de trabajo dentro de las administraciones públicas españolas. Una de las razones es debida a los requisitos necesarios para el acceso a dichos puestos. El acceso a los puestos de funcionario público en las Administraciones españolas se realiza mediante



convocatoria pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado, y las pruebas de acceso consisten en varios exámenes cuyo contenido depende del nivel del puesto y de la materia correspondiente a la administración para la que se examinan.

Para todos los puestos de trabajo se requiere, como requisito imprescindible, ser ciudadano español y tener una determinada titulación académica. Esto último dificulta el acceso a la mayoría de personas gitanas debido a su bajo nivel de estudios, ya que a pesar del avance en este sentido efectuado por la población gitana en los últimos años, aún es minoritario el número de ellos que terminan la educación secundaria y la universitaria.

En cuanto a la representación se informa que, actualmente, hay dos diputados gitanos en los Parlamentos Autonómicos de Extremadura y la Comunidad Valenciana.

Por su parte, algunos gitanos trabajan en el sector público, su especialización va desde profesores de Universidad a otros campos como son la educación y los servicios sociales. La mayoría trabajan para las administraciones públicas autonómicas y sobre todo municipales, cuentan con personas gitanas contratadas para acciones concretas o para determinados programas, como por ejemplo para desempeñar trabajo de mediadores en diferentes ámbitos, de docentes para ciertas acciones formativas y de asesores en determinados temas relacionados con la población gitana.

La constitución el pasado año del Consejo Estatal del Pueblo Gitano y el acuerdo tomado en la reunión de su Comisión Permanente del 21 de septiembre de 2006, de creación de cinco grupos de trabajo en el ámbito de actuación de los Ministerios que forman parte de la misma -Empleo y Acción Social, Cultura, Educación Salud y Vivienda- contribuirán decisivamente a incrementar la participación de la población gitana en las acciones relacionadas con los ámbitos que les afectan más directamente.

Artículo 4 del Convenio

Pág. 12. - Esfuerzos para asegurar la completa y efectiva igualdad de la población gitana.

47- La financiación pública específica para el Programa de Desarrollo Gitano, por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobrepasa en total los seis millones de euros anuales, a través de las dos vías siguientes:

- **Cooperación del Ministerio con las Comunidades Autónomas**, que a través de la firma de convenios entre las dos administraciones, aporta **3.065.160 euros anuales**, correspondiendo a las comunidades autónomas, ayuntamientos y otras corporaciones locales, la financiación, como mínimo, de **otros dos tercios** de dicha cantidad, la cual en el año 2006 ha ascendido a **3,3 millones de euros**.
- **Cooperación financiera y técnica con las ONG** y asociaciones que trabajan con la población gitana. La cantidad financiada por el Ministerio en 2006 ha sido de **3.303.830 euros**, proporcionando apoyo económico a los programas de interés social presentados a las convocatorias públicas de subvenciones del Ministerio.

48- Por otra parte, si bien el presupuesto del Estado no se ha incrementado sustancialmente desde su creación, éste ha contribuido decisivamente a fortalecer la cooperación entre las



administraciones fomentando la multiplicación de los esfuerzos financieros de las administraciones destinados a la población gitana. Así mismo, desde 1989 ha actuado como elemento dinamizador de las relaciones del movimiento asociativo gitano con los ayuntamientos, desarrollando acciones formativas y sociales para esta población, siendo, como consecuencia de la permanencia en el tiempo del Programa de Desarrollo Gitano, visible su efectividad por su contribución al desarrollo del nivel de vida, económica y social de la población gitana en España.

Artículo 15 del Convenio

Pág. 29- Participación de la población gitana en el diseño e implementación de los programas de integración

147-Las ONG pueden solicitar fondos públicos a través de subvenciones, para realizar acciones en favor de la integración económica y social de la población gitana. Dichos programas, deben ser diseñados y desarrollados por las ONG de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria para su solicitud.

Recomendaciones

148- Se solicita la supresión de esta recomendación teniendo en cuenta que:

Los fondos públicos se adjudican con total transparencia y objetividad debido a las siguientes razones:

- La aprobación de los presupuestos se realiza por los Parlamentos, del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Las convocatorias para concurrir a los fondos públicos (subvenciones) tienen como principios los de transparencia, publicidad, concurrencia y competitividad. En las convocatorias se establecen los criterios objetivos y los requisitos que deben cumplir tanto las organizaciones que concurren, como los programas que se presentan para ser subvencionados.
- Su distribución y su posterior adjudicación son publicadas en los Boletines Oficiales del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Las subvenciones se conceden precisamente atendiendo a los criterios de capacidad de gestión de las organizaciones de gitanos y de valoración técnica de los programas sociales que presentan las mismas. En este sentido hay que decir que **existe una gran heterogeneidad** entre las organizaciones gitanas que se presentan para obtener financiación para sus programas.

Así mismo, en relación con la participación de las ONG representantes del movimiento asociativo gitano en la distribución de los fondos públicos, éstas participan en los órganos consultivos y de participación creados al efecto.

En el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como órganos de participación, además del Consejo Estatal del Pueblo Gitano, funciona el **Consejo Estatal de ONG**, una de cuyas funciones es proponer, debatir y aprobar las propuestas de subvenciones a las distintas organizaciones de los diferentes sectores sociales. En este órgano **están representados dos organizaciones del movimiento asociativo gitano**, a su vez miembros del Consejo Estatal del Pueblo Gitano.



149-Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se considera que debe suprimirse este párrafo porque puede dar lugar a que su difusión fomente la división y la pugna entre las organizaciones del movimiento asociativo de los gitanos españoles, extremo no deseable para la cohesión interna de las propias organizaciones y de sus relaciones con las distintas administraciones.

Pág. 31- Procedimientos de consulta

155- El Consejo Estatal del Pueblo Gitano está formado por un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, 40 vocales - 20 representantes de la Administración General del Estado y 20 representantes del movimiento asociativo gitano- y un secretario.

La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Pueblo Gitano está formada por el presidente, el vicepresidente segundo y el secretario del Consejo, además de 6 representantes de la Administración General del Estado y por 6 representantes de las ONG del movimiento asociativo gitano, a su vez miembros del Consejo.

158- En la actualidad, con la puesta en marcha del Consejo Estatal del Pueblo Gitano, todos los interlocutores de los otros ministerios implicados en las diferentes políticas que afectan particularmente a la población gitana, están identificados, ya que cada uno de los 20 vocales del Consejo, por parte de la Administración General del Estado, representa a dichos ministerios.

Se incluye relación de los vocales del Consejo Estatal del Pueblo Gitano representantes de los ministerios correspondientes:



MINISTERIO	CARGO
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Director General de Inclusión Social. Vicepresidente 1º del Consejo
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Subdirector General de Programas Sociales. Secretario del Consejo.
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Subdirector General de ONG y Voluntariado
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Directora del Instituto de la Mujer
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Directora General de Integración de los Inmigrantes
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Director General de Trabajo
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Directora General del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales (IMSERSO)
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Director General de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Directora General del Instituto de la Juventud
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Directora General de las Familias y la Infancia
MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	Director General de Cooperación Autonómica
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN	Director General de Naciones Unidas, Derechos Humanos y Organismos Multilaterales
MINISTERIO DE CULTURA	Director General de Cooperación y Comunicación Cultural
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Secretario General Técnico
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa
MINISTERIO DEL INTERIOR	Directora General de Política Interior
MINISTERIO DE JUSTICIA	Directora General de Asuntos Religiosos
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	Secretario General Técnico
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO	Subdirectora General de Promoción de la Salud y Epidemiología
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	Asesor Parlamentario del Gabinete de la Ministra



En relación con la identificación de interlocutores en el Parlamento español se comunica lo siguiente:

El Parlamento establece comisiones y subcomisiones sobre los temas fundamentales de competencia de la Administración General del Estado que afectan a toda la población española y por tanto a la población gitana, como por ejemplo: justicia, interior, vivienda, educación y ciencia, cultura, sanidad y consumo, drogas, etc.

159- Si bien no todas las Comunidades Autónomas tienen sus propios consejos para la población gitana, cada vez más se extiende la creación de estos y otros foros, en los que la población gitana puede manifestarse en favor de sus derechos y reivindicaciones.

Ya el **I Informe** sobre España señalaba que en la mayoría de las **Leyes de Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas** figura la "*minoría gitana*" o las "*minorías étnicas*" como objeto de atención específica de las administraciones regionales, la mayoría de las cuales han desarrollado planes de acción específicos para la población gitana. En la mayoría de las Comunidades Autónomas se convocan subvenciones para gastos de mantenimiento, personal técnico, actividades habituales y programas sociales destinados a las organizaciones representativas de los gitanos en sus respectivos territorios. Es de destacar que la población gitana española ha sido incluida en las medidas de los **Planes Nacionales de Acción para la Inclusión Social** (siendo España el primer país europeo en hacerlo).

En el **II Informe** se mencionan iniciativas legislativas y actuaciones relacionadas con la población gitana desarrolladas por las administraciones autonómicas y locales en el periodo 2001-2005, no obstante en relación con órganos de participación existentes en las Comunidades Autónomas recordamos los creados en los tres ámbitos -estatal, autonómico y local:

Estatal:

- **Consejo Estatal del Pueblo Gitano:** Real Decreto 891/2005, de 22 de julio
- **Fundación Instituto de Cultura Gitana:** Orden CUL/1842/2007, de 31 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Instituto de Cultura Gitana. (<http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/21/pdfs/A27029-27030.pdf>)

Autonómico:

- **Cataluña:** Decreto 102/2005, de 31 de mayo, se crea la *Comisión Interdepartamental del Plan integral del Pueblo Gitano* y el **Consejo Asesor del Pueblo Gitano** (Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya nº 4397 de 2-6-2005)
- **Extremadura:** Decreto 179/2001, de 20 de noviembre, se crea el **Consejo Regional para la Comunidad Gitana**
- **Madrid:** Ley 4/2002, de 27 de junio, de creación de la **Mesa para la Integración y Promoción del Pueblo Gitano** de la Comunidad de Madrid.
- **País Vasco:** Decreto 289/2003, de 25 de noviembre, por el que se crea el **Consejo para la Promoción Integral y Participación Social del Pueblo Gitano** en el País Vasco.

Local:

- Ayuntamiento de **Barcelona:** el **Consejo de Minorías Étnicas**.



III. Observaciones relacionadas con la Igualdad de trato y no discriminación

Artículo 3 y conclusiones del Convenio

Págs. - 5, 10,11, 33 y 34

Observación general sobre la puesta en marcha del Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por el origen racial o étnico, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

13, 35, 36, 38, 173 y 179 - En relación con los apartados del Informe de referencia, como ya se detalló en su fecha a través del Informe de actualización del II Informe, se comunica que en la actualidad la situación de la mencionada propuesta de aprobación del Real Decreto regulador de la composición, competencias y funcionamiento del Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por el origen racial o étnico, se encuentra en fase de informe previo ante el Consejo de Estado previéndose su aprobación por el Consejo de Ministros en el segundo semestre del año en curso.

IV. Observaciones relacionadas con la educación:

Artículo 12 del Convenio

Págs.- 25, 26 y 27

Observación general sobre la información entregada por España en el Segundo informe, así como sobre la que el propio Comité ha obtenido en las reuniones mantenidas durante su visita de seguimiento a Madrid y Sevilla, en noviembre de 2006.

Procede ratificar la valoración positiva que hace en relación con las políticas educativas puestas en marcha siguiendo las recomendaciones del Comité de Ministros sobre el Primer informe.

En todo caso, este Departamento seguirá profundizando en las medidas adoptadas y en la línea de trabajo con el objetivo de generalizarlas y lograr así, la igualdad real de oportunidades en el ámbito educativo para el alumnado de las diferentes culturas minoritarias, poniendo especial énfasis en el tratamiento de la cultura gitana, siguiendo las mencionadas recomendaciones.

Procede informar también que todo ello es coherente con el Plan de Trabajo del que se ha dotado el Grupo de Trabajo de Educación, que emana del Consejo Estatal del Pueblo Gitano y aprobado por el plenario de dicho Consejo, órgano de reciente creación y con importantes competencias para el impulso y la coordinación de las políticas sociales dirigidas a estos colectivos.

En todo caso, este Departamento seguirá profundizando en las medidas adoptadas y en la línea de trabajo con el objetivo de generalizarlas y lograr así, la igualdad real de oportunidades en el ámbito educativo para el alumnado de las diferentes culturas minoritarias, poniendo especial énfasis en el tratamiento de la cultura gitana, siguiendo las mencionadas recomendaciones.



124 - La Educación Infantil (de 0 a 2 años) no tiene carácter obligatorio en España. Sin embargo, se están haciendo grandes esfuerzos por parte de las distintas autoridades españolas, competentes en la materia, por ofrecer estos servicios a las familias gitanas. Las Comunidades Autónomas, con financiación propia y a través del Programa de Desarrollo Gitano, ofrecen acciones para la escolarización de los niños gitanos de este tramo de edad. No obstante, desde los 3 años los niños gitanos tienen acceso a la escuela pública dentro de los programas establecidos por el sistema educativo español, dándose el caso de que el 74% de los niños gitanos han estado escolarizados en Educación infantil o han estado en guarderías antes de acceder a Enseñanza Primaria (de 6 a 11 años). Hay que destacar que en este ciclo Enseñanza Primaria el 100% de los niños gitanos españoles están escolarizados.

125 - En la segunda línea de este apartado, donde se dice: "...un incremento de la concentración de alumnos gitanos y emigrantes en escuelas que son académicamente pobres...", teniendo en cuenta lo que pudiera entenderse por dicha frase, es necesario aclarar, que a nivel estatal no existen "escuelas especiales o más pobres académicamente" para población desfavorecida, ni social, ni económicamente, teniendo todas las escuelas la misma consideración académica. No obstante, en las escuelas con alumnos con desventajas sociales se están desarrollando programas especiales, de refuerzo, orientación y apoyo (Plan PROA) entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas, que se combinan con la enseñanza normalizada.

V. Observaciones relacionadas con la promoción de la identidad, la tolerancia y el diálogo intercultural

Artículo 5 del Convenio

Págs.- 16 y 17

72, 74, 135,136, 139,140 y 171 - Fundación Instituto de Cultura Gitana.

Con esta iniciativa, el Ministerio de Cultura promueve por primera vez el reconocimiento de la cultura gitana y de su aportación al acervo cultural de todos los españoles.

La Fundación Instituto de Cultura Gitana es la primera entidad que, desde el sector público estatal y en el ámbito específico de la cultura, nace con la vocación de reconocer y prestigiar la aportación de la cultura gitana al conjunto de la cultura española.

El día 31 de mayo de 2007 se celebró, en la sede del Ministerio de Cultura y bajo presidencia de la Ministra, la reunión constitutiva del Patronato de la Fundación Instituto de Cultura Gitana.

Esta entidad del sector público estatal, cuya creación fue autorizada por el Consejo de Ministros el pasado 9 de marzo, tiene los siguientes fines:

- La proposición de acciones dirigidas a lograr la convivencia armónica entre los distintos grupos y culturas que conforman nuestra sociedad.
- El desarrollo y promoción de la cultura y de la lengua gitana en todas sus manifestaciones.



- El establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y el desarrollo del acervo cultural de la comunidad gitana.

La Fundación, vinculada al Ministerio de Cultura, cuenta asimismo con la participación en su Patronato de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, Administraciones Públicas, Asuntos Exteriores y de Cooperación, y Educación y Ciencia; así como de las Comunidades Autónomas que decidan formar parte de la Fundación, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Consejo Estatal del Pueblo Gitano, representado por su vicepresidente segundo.

Forman también parte del Patronato de la Fundación, en calidad de Patronos electos, tres representantes elegidos entre entidades y grupos de la sociedad civil de ámbito cultural y entre profesionales cualificados reconocidos por sus conocimientos y experiencia relacionados con los temas gitanos.

En su reunión constitutiva el Patronato de la Fundación acordó el nombramiento como Director del Instituto de Cultura Gitana a D. Diego Luis Fernández Jiménez, gitano, natural de Aguilar de la Frontera (Córdoba), licenciado en Derecho y abogado ejerciente desde 1985. Vinculado al movimiento gitano desde muy joven ha ocupado distintos cargos orgánicos en diferentes organizaciones. Ha colaborado en diferentes ocasiones con el foro de los emigrantes de la Unión Europea siendo durante algunos años miembro del foro Romà y en la actualidad es miembro del Board jurídico internacional, donde analizan respuestas jurídicas a diferentes casos de racismo que han acontecido en Europa en los últimos años. Asimismo es uno de los representantes españoles ante el *Forum de los gitanos e itinerantes del Consejo de Europa*

Asimismo, se adoptaron acuerdos relativos al nombramiento del Vicepresidente de la Fundación, que recayó en el Patrono electo D. Juan de Dios Ramírez Heredia, reconocido por su trayectoria profesional en defensa y reconocimiento de los derechos del pueblo gitano, y la designación de un Comité Delegado del Patronato compuesto por cinco miembros, así como la aprobación de un Plan de Actuación de la Fundación para el ejercicio 2007.

Con la constitución de la Fundación Instituto de Cultura Gitana, el Gobierno de España da cumplimiento a la proposición no de ley aprobada por el Congreso de los Diputados, por unanimidad, el 27 de septiembre de 2005 y por la que instaba al Gobierno a promover la cultura, la historia, la identidad y la lengua del pueblo gitano.

La Fundación Instituto de Cultura Gitana tiene su sede en Madrid.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2007 contemplan una aportación del Ministerio de Cultura de **600.000 euros** para la dotación inicial de la Fundación y el inicio de sus actividades y funcionamiento.

El proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el 2008 prevé una aportación del Ministerio de Cultura de **700.000 euros** para el funcionamiento y actividades de la Fundación.

Grupo de Trabajo de Cultura del Consejo Estatal del Pueblo Gitano:



El **Grupo de Trabajo de Cultura**, establecido por la **Comisión Permanente del Consejo Estatal del Pueblo Gitano**, está integrado por tres representantes de la Administración General del Estado, nueve representantes de asociaciones y federaciones del colectivo gitano y dos expertos, uno de ellos el Director de la Fundación Instituto de Cultura Gitana.

La primera reunión del Grupo de Trabajo de Cultura tuvo lugar el 23 de marzo, y en la misma se establecieron los siguientes compromisos:

1. Plantear una propuesta a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Pueblo Gitano para la que la Fundación del Instituto de Cultura Gitana confluya con la estrategia nacional para el Año Europeo del Diálogo Intercultural 2008.
2. Implicar a las Consejerías de Cultura de las Comunidades Autónomas para su colaboración con el Grupo de Trabajo de Cultura.
3. Potenciar la colaboración de las Direcciones Generales y Organismos del Ministerio de Cultura para desarrollar acciones comunes con el Grupo de Trabajo de Cultura. Como ejemplo se podría organizar un ciclo de cine gitano con la eventual colaboración de la Filmoteca Nacional.

Se facilitó, asimismo, a los miembros del Grupo de Trabajo información puntual de todas las ayudas, becas y subvenciones dependientes del Ministerio de Cultura. Siguiendo el calendario previsto, la segunda reunión tendrá lugar el próximo 10 de julio de 2007.

Artículo 6 del Convenio

Págs.- 18, 19 20 y 21- Promoción de la tolerancia y del diálogo intercultural

78 a- 93

En relación al artículo 6, *Promoción de la tolerancia y del diálogo intercultural*, se pone en conocimiento del Consejo de Europa que el Gobierno de España ha constituido, mediante Real Decreto 367/2007 de 16 de marzo, una **Comisión Nacional para el Fomento y Promoción del Diálogo Intercultural**, que se configura como un órgano colegiado de representación institucional y de coordinación de la acción de las distintas administraciones públicas del Estado en el marco del *Año Europeo del Diálogo Intercultural 2008*.

Esta comisión responde a la iniciativa de la Comisión Europea sobre el Año Europeo del Diálogo Intercultural 2008, que fue adoptada como Decisión del Parlamento y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, casi un año después de haberse adoptado, el 20 de octubre de 2005 en la 33ª Conferencia General de la UNESCO, la *Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales*, ratificada por el Consejo Europeo en su sesión de 18 de mayo de 2006 y que ha entrado en vigor el 18 de marzo de 2007, lo que ha supuesto un impulso decisivo a la interculturalidad.

La creación de esta Comisión asegura la participación del Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y sociedad civil en las acciones del Año Europeo del Diálogo Intercultural, siendo sus **funciones**, entre otras, las siguientes:

- Difundir los objetivos del Año Europeo del Diálogo Intercultural (2008).
- Propiciar el diálogo intercultural para favorecer los objetivos establecidos en la Convención de la UNESCO sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.



- **Estimular la participación de las Organizaciones No Gubernamentales, entidades y administraciones públicas en los proyectos sobre diversidad cultural y diálogo intercultural.**
- Elaborar y decidir un **programa estatal** de actos a desarrollar en el año 2008 y coordinar las distintas iniciativas, respetando la autonomía de las entidades promotoras, a fin de lograr una celebración integrada y solidaria.
- Promover el intercambio de información y experiencias realizadas en este campo.
- **Designar al representante nacional en el comité u órgano que asista a la Comisión Europea en la organización y celebración del Año Europeo del Diálogo Intercultural.**
- Cuantas actuaciones se deriven de la organización y celebración del Año Europeo del Diálogo Intercultural y requieran la intervención de la Comisión Nacional.
- Elaborar al final del año una memoria sobre las actuaciones recogidas en el programa estatal de actos, con el fin de remitirla al Consejo de la Unión Europea y darle la correspondiente difusión.

Composición de la Comisión:

Esta Comisión estará presidida por la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia. La vicepresidencia de la Comisión estará ocupada por la Ministra de Cultura

Asimismo, este órgano colegiado tendrá como vocales a los titulares de las Subsecretarías de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Cooperación, de Justicia, Economía y Hacienda, Educación y Ciencia, Trabajo y Asuntos Sociales, Administraciones Públicas y del Ministerio de Cultura; tres representantes de las Comunidades Autónomas; un representante de la Comisión Nacional española de Cooperación con la UNESCO; un representante de la asociación española de entidades locales de ámbito estatal, tres representantes de organizaciones de la sociedad civil, a propuesta del Ministerio de Cultura. Actuará como secretario el titular de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural del Ministerio de Cultura.

Con esta iniciativa, el Gobierno de España pone de manifiesto el decidido compromiso con la promoción de la diversidad cultural y del diálogo intercultural y hacer de éste un **proceso permanente**, garantizando la movilización de la sociedad civil, prevista en el artículo 2.c) Funciones de la Comisión y que, como se ha dicho arriba, formará parte de la Comisión con tres representantes.

Igualmente, el Ministerio de Cultura ha elaborado una **estrategia nacional** que no será definitiva hasta que las Comunidades Autónomas se pronuncien sobre ella en el seno de la Comisión, que se convocará próximamente.



VI. Observaciones relacionadas con la salud:

Artículo 4 del Convenio

Págs.- 12, 14 y 15

46, 54 y 62- El Ministerio de Sanidad y Consumo mantiene un Convenio de Colaboración con la Fundación Secretariado Gitano con el objetivo de reducir eficazmente la falta de equidad sufrida por la comunidad gitana respecto de la población general y facilitar su mejor acceso a los servicios socio-sanitarios, mediante la concienciación de los actores implicados en el binomio salud y comunidad gitana y la implantación de acciones concretas que permitan reducir las desigualdades que, en materia de salud, ha padecido históricamente esta comunidad. La Fundación Secretariado Gitano es una ONG de amplia implantación a nivel nacional y cuya plantilla está compuesta por más de un 40% de trabajadores de etnia gitana.

En el marco de este Convenio y desde 2003 hasta la actualidad, dado que no se disponía de datos fiables, se han realizado las siguientes actuaciones:

1. Un Análisis de la Situación Socio-Sanitaria de la comunidad gitana, por un equipo multidisciplinar de expertos en esta materia, que una vez realizado fue revisado y consensuado por: representantes de asociaciones gitanas representativas de todo el Estado español, sociedades científicas, responsables políticos a nivel nacional y de todas las Comunidades Autónomas, profesionales del sector académico, etc. Posteriormente se editó un documento con estos contenidos, en español e inglés y se han difundido, en España y en nuestro entorno europeo, tanto en formato electrónico como en papel más de 2000 ejemplares.
2. Elaboración de una “Guía para la Actuación con la Comunidad Gitana en los Servicios Sanitarios” dirigida a los diferentes profesionales de los Servicios Socio-Sanitarios y cuyo contenido son una serie de recomendaciones socioculturales que orientan su intervención en la práctica cotidiana cuando los pacientes son de etnia gitana, con el objetivo de contribuir al desarrollo de servicios socio-sanitarios culturalmente adecuados a esta población para satisfacer sus necesidades de salud desde el reconocimiento y el respeto a su identidad cultural.
3. Trabajo de investigación (utilizando la información más completa disponible sobre población gitana) sobre la situación de salud de la comunidad gitana y el acceso a los servicios sanitarios normalizados, siguiendo las mismas pautas que la Encuesta Nacional de Salud. El análisis, valoración, recomendaciones y propuestas de intervención derivadas de este estudio las realizarán un grupo multidisciplinar de expertos en estos temas, así como también una representación del Grupo de Salud del Consejo Estatal del Pueblo Gitano. Posteriormente serán expuestas en un seminario final al que asistirán: Una representación cualificada y amplia del asociacionismo gitano, responsables políticos nacionales y de las Comunidades Autónomas, sociedades científicas, etc, donde se discutirán y consensuarán todas las propuestas, para su posterior publicación y difusión tanto dentro de España como en nuestro entorno europeo.



4. Cursos de capacitación para mediadores, tanto gitanos como no gitanos, y otros dirigidos a profesionales socio-sanitarios que trabajan con esta comunidad.
5. Elaboración, edición y difusión de materiales específicos, dirigidos a población gitana y a profesionales que trabajan con esta población.
6. Todos los análisis, recomendaciones y actuaciones llevadas a cabo, en el marco de este Convenio, tienen perspectiva de género y se ha buscado la mayor participación y consenso de una parte significativa del asociacionismo gitano.
7. Todas las recomendaciones y actuaciones llevadas a cabo dentro del marco de este Convenio han sido difundidas a través del Grupo de Trabajo de Promoción de la Salud, del que forman parte todas las Comunidades Autónomas y en las que se han involucrado de manera directa.

Por otro lado, este Ministerio es muy consciente de la gran influencia que amplios determinantes como la etnia, el género, la educación, el empleo, la vivienda, el entorno social ejercen sobre la salud de las personas y los grupos sociales, por todo lo cual, entre los objetivos planteados en el Grupo de Trabajo de Salud del Consejo Estatal del Pueblo Gitano, el número 6 se refiere a la necesidad de: “abogar y concienciar para que las distintas políticas sectoriales tengan en cuenta la influencia de sus decisiones sobre la salud, en este caso sobre la salud de la comunidad gitana,” con el objetivo de que exista coordinación en el trabajo llevado a cabo por los diferentes Ministerios involucrados en el desarrollo de políticas relevantes en relación con esta población.

En la actualidad el Grupo de salud del Consejo Estatal del Pueblo Gitano está realizando una recopilación de las actuaciones llevadas a cabo, específicamente con población gitana a nivel nacional, por: el asociacionismo gitano, el Sistema Nacional de Salud, las Consejerías de Sanidad de todas las Comunidades Autónomas y en los Ayuntamientos Españoles que forman la Red de Ciudades Saludables. Con esta información se pretende actualizar el análisis de necesidades en salud de la comunidad gitana para poder actuar más ajustadamente a fin de mejorar los estándares de vida y salud y proporcionar una igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios sanitarios y en lo que se refiere a las posibilidades de llevar una vida sana.

Por último, es intención de este Ministerio, una vez terminado el plazo de este Convenio en 2008, continuar con él dando cabida y representación a un número mayor de asociaciones gitanas.



VII. Observaciones relacionadas con la conducta y la formación de las fuerzas policiales:

Artículo 6 del Convenio

Págs.- 22 y 23

101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107

En relación con el contenido de los apartados mencionados, se comunica lo siguiente:

- 1.- En la línea marcada por el “Código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley”, de la Asamblea General de Naciones Unidas, y por la “Declaración sobre la Policía”, del Consejo de Europa, los Principios Básicos de Actuación de los funcionarios policiales, establecidos en la L.O. 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece, entre otros, “la neutralidad política e imparcialidad, la no discriminación por raza, religión y opinión, la prohibición de prácticas abusivas o discriminatorias y el respeto al honor y la dignidad de las personas”.
- 2.- Frente a las conductas arriba mencionadas, el Reglamento del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en función de su gravedad, prevé diversos tipos de sanción entre las que, en su mayor grado, está prevista la separación del servicio.
- 3.- Es constatable, por otra parte, que los aludidos principios básicos de actuación, los derechos humanos, el multiculturalismo, la inmigración y los valores sociales en general, forman parte de los programas y actuaciones formativas de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y de las que estos imparten, a su vez, a miembros de otras Cuerpos Policiales extranjeros.

De igual modo, es destacable que cada año aumente el número de personas pertenecientes a comunidades minoritarias que ingresan en el Cuerpo.

- 4.- Debe significarse que, con independencia de su nacionalidad u otras circunstancias, todas las personas pertenecientes a comunidades minoritarias tienen acceso, en igualdad de condiciones que las pertenecientes a comunidades mayoritarias, a los programas de protección policial y de resarcimientos establecidos para las víctimas de los delitos y la violencia social (terrorismo, trata de blancas, violencia familiar o de género, protección de menores, etc.)

En esta misma línea se dirige la actividad policial para los diversos colectivos de ciudadanos y minorías étnicas, desarrollada a nivel mayor a través del Programa de Participación Ciudadana, conforme a lo previsto en las Líneas Estratégicas de actuación de la Dirección general de la Policía, de enero 2005, con el fin de conocer mejor la incidencia delincinencial sobre los mismos y facilitar su participación en los programas de seguridad que les afecten; actividad que se complementa con el procedimiento de Quejas y Sugerencias establecido en la Instrucción nº 7/2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, cuyo seguimiento y gestión se atribuye a la Subdirección General de Inspección y servicios de seguridad, amparado en la ORDEN INT/1513/2005, de 13 de mayo que crea el fichero de Quejas y Sugerencias adecuado a



la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- 5.- Señalar que en el Servicio de Asistencia Jurídica de la Abogacía del Estado, no constan actuaciones por denuncias contra funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía relacionadas con hechos de carácter racista o xenófobo.
- 6.- Las políticas concretas que se están desarrollando a favor de la integración social de la comunidad gitana con respecto al acceso a la enseñanza de formación que faculta para el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil y su normativa de desarrollo, establece que dicho ingreso se efectuará mediante convocatoria pública a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición libres en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

En la actualidad, para el acceso a las distintas escalas, los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil reciben, dentro de los planes de estudios correspondientes, una formación específica sobre la problemática del racismo y los Derechos Humanos, que pueden concretarse en:

Respecto a la escala de Cabos y Guardias, se han incluido en su plan de estudios, aprobado por Orden PRE/1478/2006, de 5 de mayo, contenidos básicos relacionados con el conocimiento de la realidad social, con la denominación “La sociedad y los cuerpos policiales” y “Derechos Humanos. Normativa internacional de aplicación a los Cuerpos policiales”.

En el plan de estudios para el acceso a la escala de Suboficiales, aprobado por Orden PRE/1480/2006, de 5 de mayo, se han introducido como contenidos básicos los denominados específicamente “Racismo y Xenofobia” y “Derechos Humanos”.

- 7.-En el marco de una mayor sensibilización, y para promover el conocimiento de la identidad y la cultura del pueblo gitano, y en definitiva, la tolerancia, en el curso 2006-2007, se han desarrollado en la Academia de Guardias y Suboficiales unas “Jornadas de sensibilización, acercamiento y conocimiento del pueblo gitano con la Guardia Civil”, en cuya organización e impartición ha colaborado la Asociación “Yerbabuena”. En dichas jornadas, se ha incidido en el conocimiento de las costumbres y lengua gitana, así como también en la figura del “mediador” propuesta por el colectivo gitano para facilitar las relaciones con su comunidad.

Es de destacar que se tiene intención de continuar con estas jornadas en próximos ciclos académicos.



VIII. Observaciones relacionadas con la violencia racial y las religiones minoritarias:

Artículo 6 y 8 del Convenio

Págs.- 21 23 y 24

96- En relación con las últimas líneas y concretamente con las frases: *"los ataques a sinagogas y mezquitas en una serie de ciudades han generado sentimientos crecientes de inseguridad entre los judíos y musulmanes que viven en España"* se informa que dicha afirmación es totalmente falsa.

En los últimos años se han registrado escasísimos incidentes que afecten a las sinagogas o mezquitas, ninguno de los cuales ha sido calificado de "ataque" ni ha tenido trascendencia en los Tribunales. Lo que se ha dado en algunas ciudades (sin que se trate de una práctica extendida) son algunas pintadas (graffittis) ofensivas en algunas calles, no necesariamente cerca de los templos. Concretamente, unas pintadas en el domicilio de la presidenta de la Comunidad Israelita de Asturias en septiembre de 2006, al igual que algunos casos de amenazas telefónicas, como las sufridas en diciembre de 2005 por un matrimonio judío en Mallorca y algunos graffiti aislados de carácter antisemita en algunas entidades bancarias al parecer motivadas por una campaña en Internet.

En cuanto a las mezquitas, sólo hay que destacar algunas manifestaciones de asociaciones vecinales desfavorables a la construcción de mezquitas en algunos barrios, siempre sin violencia, y con las que están dialogando las autoridades municipales y las comunidades musulmanas respectivas.



NOTA:

1. SUSTITUCIÓN EN EL DOCUMENTO DE LA PALABRA **PLAN POR **PROGRAMA****

Donde se dice **PLAN de Desarrollo Gitano, debe decir **PROGRAMA** de Desarrollo Gitano.**

Páginas	Párrafos
5	12, 14
11	39, 40
12	47, 48
13	48
14	59
17	73
24	115
29	146
31	156, 158

2. MANTENER LA PALABRA **PLAN (es correcta) en **PLAN** de Desarrollo Gitano:**

Páginas	Párrafos
5	6
31	156, última línea

Madrid, 13 de septiembre de 2007